

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS (SECAPPH) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.**

Nosotros, **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, mayor de edad, casada, Doctora en Historia, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0801-1956-05015, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, en adelante denominado "**SECAPPH**", nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 294-2022 emitido por la Presidenta de la República, en fecha siete (07) de Abril del año dos veintidós (2022), con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos; y por otra parte el señor **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, Docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identidad (DNI) No. 0816-1985-00709, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 28-2022 de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos de este convenio de cooperación se denominará "**LA SECRETARÍA**", teniendo entonces ambas partes, facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Convenio, mismo que se suscribe y será regido por las condiciones y términos que las partes estipulan y expresamente aceptan en las siguientes Cláusulas:

**CONSIDERANDO (1):** Que el Gobierno de la República a través del arte, la cultura y los patrimonios, como manifestaciones de la actividad humana en la que se expresa una visión personal, colectiva y amplia de la identidad nacional, donde se sustenta uno de sus principales ejes de gestión de gobierno y a la vez como instructivo referente en la planificación para alcanzar el desarrollo de país.

**CONSIDERANDO (2):** Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 06 de Abril de 2022, tomó la decisión de crear la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras, desde donde deberán formularse las políticas coherentes con la identidad nacional y respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, el arte y el patrimonio nacional.





**CONSIDERANADO (3):** Que la Secretaría en el Despacho de Educación por Mandato Constitucional, tiene la potestad de velar por una educación de calidad en todos los niveles educativos, propiciando mecanismos y alianzas que promueven la disminución de los índices de deserción escolar, reprobación y repitencia, generando para ello los medios y enlaces necesarios para alcanzar el fin.

**CONSIDERANDO (4):** Que ambas Secretarías de Estado, como instituciones públicas ejercen funciones que desarrollan actividades de promoción cultural, patrimonial y artística, comprometidas con la innovación y modernización tanto del sistema educativo como cultural de la sociedad hondureña. Por consiguiente, las partes han convenido en establecer lazos de cooperación en los campos culturales, artísticos, patrimoniales, cívico - educativos y científicos, así como cualquier otro proyecto de interés nacional por medio de la generación de programas conjuntos.

### **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO**

La Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras como la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, se comprometen a la Cooperación y asistencia en cuanto a recursos, capacidad técnica, administrativa y logística para apoyar entre ambas instituciones, en materia cultural, artística, patrimonial, cívica – educativa y científica, estableciendo por este convenio los principales puntos de cooperación y los mecanismos operativos que normarán la coordinación entre las Instituciones.

### **CLAÚSULA SEGUNDA COMPROMISO DE LAS PARTES**

- 1) Gestionar recursos financieros locales e internacionales, así como los procedimientos técnicos necesarios para lograr la cooperación y asistencia en materia financiera para el desarrollo de los proyectos que sean definidos por ambas instituciones.
- 2) Apoyo en asesoría técnica, administrativa y logística, en el desarrollo y ejecución de los proyectos.



- 3) Impulsar el fortalecimiento de la Cultura y el Arte en cada uno de los proyectos que se formulen entre las partes.
- 4) Gestionar y apoyar en la elaboración de los íconos culturales y entrega de materiales educativos.
- 5) Desarrollo de programas de formación artística para niños y adolescentes en diferentes zonas convenidas en cada uno de los proyectos que se desarrollen entre las partes.
- 6) Apoyo y coordinación en la realización de eventos o actividades de interés ciudadano, dentro de las posibilidades de cada una de las partes.
- 7) Concertar decisiones para la planificación de eventos culturales en espacios que le pertenezcan al Estado, en conjunto con la empresa privada local y asociaciones y/o agrupaciones culturales locales.
- 8) Las partes se comprometen en ser veedores de garantizar el buen desarrollo y ejecución con transparencia de los proyectos acordados.
- 9) Brindar acompañamiento en la elaboración de informes y/o rendición de cuentas sobre ejecución de proyectos.

### **CLÁUSULA TERCERA PUBLICIDAD**

Ambas partes convienen en que las publicaciones de los trabajos que se logren, ya sea parciales o totales, serán realizados de común acuerdo, atendiendo las disposiciones legales y presupuestarias pertinentes, dejando constancia en la publicación de la participación conjunta, mediante la inserción del nombre y logos de las instituciones, de la misma manera se efectuarán, con la participación de ambas partes, todo lo relacionado con campañas de publicidad con el objetivo de promover las actividades culturales de ambas instituciones.

### **CLÁUSULA CUARTA VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES**

El presente Convenio entrará en vigencia al momento de su suscripción y concluirá el veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintiseis (2026); pudiendo prorrogarse o





extinguirse por acuerdo entre las Partes.

El presente Convenio se podrá renovar, modificar o prorrogar mediante Addendum, cuando las partes lo consideren pertinente y así lo acuerden, en función a los fines e intereses de las partes; dichas modificaciones se podrán realizar de común acuerdo, comunicándose mediante el cruce de notas entre las instituciones involucradas.

### **CLÁUSULA QUINTA RESCISIÓN DEL CONVENIO**

Este convenio podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes razones:


1. Mutuo acuerdo entre las Partes.
2. Por hacerse imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio.
3. Incumplimiento de alguna de las Cláusulas del presente Convenio.

En todos los casos, las partes comunicarán por escrito su decisión.

### **CLÁUSULA SEXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de dudas, diferencias o controversias resultantes de la aplicación de las cláusulas y condiciones pactadas en el presente convenio, estos serán resueltos mediante arreglo directo en forma amistosa y conciliatoria por las partes.

En **FÉ** de lo cual, las partes suscribimos dos (2) originales del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 13 días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

  
**GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**  
Secretaria de Estado en los Despachos de  
Las Culturas, Las Artes y Los Patrimonios  
de los Pueblos de Honduras  
**SECAPPH**



  
**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**  
Secretario de Estado en el Despacho de  
Educación

